

**OFICIO CIRCULAR N° 75
VALPARAÍSO, 31.01.2006**

MAT. : Confección de resoluciones de devolución de derechos por aplicación parcial de T.L.C.
ANT. : Oficio Circular N° 149 de 27.05.2003
Oficio Circular N° 159 de 25.06.2004

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO
A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Mediante los Oficios Circulares señalados en el antecedente, se impartieron instrucciones para la presentación de las "Solicitudes de Modificación a Documento Aduanero" para solicitar la devolución de derechos por aplicación del Acuerdo Chile-Unión Europea, en aquellos casos en que la Declaración de Importación hubiere sido tramitada acogiéndose a Régimen General. Conforme a dichas instrucciones, cuando la DIN tramitada bajo régimen general cambia parcialmente al régimen Chile-Unión Europea, la SMDA respectiva no debe ser ingresada al sistema informático.
2. Durante el mes de diciembre del año 2005, en reunión de coordinación entre el Servicio de Aduanas y Tesorería, se analizó el problema que se genera en el sistema informático de Tesorerías el no poder registrar en la Cuenta Única Tributaria del contribuyente, la información de cargo y/o descargo de una operación aduanera, generada por este tipo de devoluciones en que la SMDA no es ingresada al sistema computacional de nuestro Servicio.

En dicha reunión se acordó, por tanto, establecer un procedimiento simplificado que permi-

ta registrar directamente en la Cuenta Única Tributaria (CUT), la información de cargo y/o descargo de un documento de pago, cuando el Servicio de Aduanas ordena la devolución parcial de derechos aduaneros a través de una resolución de devolución.

3. Conforme a lo anterior, comunico a ustedes que, tratándose de devoluciones de derechos en forma parcial, en que la Declaración de Ingreso queda con dos regímenes de importación (y por tanto no es posible ingresar al sistema computacional la respectiva SMDA), al final del cuerpo de la resolución de devolución respectiva, deberá señalarse en forma destacada, bajo el título "INFORMACIÓN DE CARGO Y DESCARGO DE LA CUT", los códigos de cuenta del recuadro "Cuentas y Valores" de la DIN que se vean afectados con la devolución, y sus respectivos valores, en la forma "DICE" "DEBE DECIR". A vía de ejemplo:

INFORMACIÓN DE CARGO Y DESCARGO DE LA CUT:

DICE	DEBE DECIR
Cuenta 223 US\$ 600,00	Cuenta 223 US\$ 300,00
Cuenta 178 US\$ 2.014,00	Cuenta 178 US\$ 1.957,00
Cuenta 191 US\$ 2.614,00	Cuenta 191 US\$ 2.257,00

4. Estas instrucciones deberán ser aplicadas a contar de la fecha de publicación de este Oficio.

Saluda atentamente a ustedes,

GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)